CONTRATO CD N°397-2026

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – "ASOMURA"**
NIT:	NIT N°900.795.141-6
DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia
CONTRATISTA:	**FUNDACION PARA LA GESTION DE PROYECTOS INTEGRALES EN CORDOBA,** identificada con NIT: 812004257-1, representada legalmente por VILMA SOFIA GONZALEZ CORCHO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1067879018
OBJETO CONTRACTUAL:	Prestar servicios profesionales para la ejecución del componente de contrapartida, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – SPEA, previstas en el marco de los Convenios Interadministrativos Nos. 2498-2025 y 2487-2025, suscritos entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA
VALOR:	**NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS ML/C ($ 991.996.090,0)**
PLAZO:	TRES (03) MESES
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA EJECUTIVA- OBRAS

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquía, actuando en calidad de Director Ejecutivo y/o Representante, designado según consta en Acuerdo de Junta Directiva Extraordinaria N°001 del tres (03) de enero del 2024, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte: **FUNDACION PARA LA GESTION DE PROYECTOS INTEGRALES EN CORDOBA,** identificada con NIT: 812004257-1, representada legalmente por VILMA SOFIA GONZALEZ CORCHO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1067879018 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, han celebrado el presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios profesionales para la ejecución del componente de contrapartida, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – SPEA, previstas en el marco de los Convenios Interadministrativos Nos. 2498-2025 y 2487-2025, suscritos entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:** La aplicación y servicios deberá cumplir, contar y entregar las siguientes especificaciones: El servicio responderá a la aplicación del principio de pertinencia territorial, establecido en el artículo 6 de la Ley 1876, que exige

adaptar las estrategias de extensión a las condiciones agroecológicas, culturales y socioeconómicas de cada territorio. En ese sentido, los diagnósticos, cartografías, planes digitales e infografías documentan los procesos y constituyen herramientas operativas para la toma de decisiones, la planificación participativa y la medición del impacto. Por lo que la focalización de los entregables dentro de la contrapartida no obedece a una acción complementaria, sino a un mecanismo estructural de fortalecimiento del servicio de extensión agropecuaria, donde la información generada en campo se transforma en conocimiento aplicado, comunicación efectiva y planificación territorial sostenible. Este enfoque integral garantiza que la extensión rural actúe como un sistema dinámico de valor público, capaz de generar resultados técnicos, sociales y económicos verificables y sostenibles en el tiempo. Teniendo en cuenta todo lo anterior se plantean el siguiente plan operativo complementario para la contrapartida en los tres aspectos ya mencionados anteriormente: **METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES – COMPONENTE SOCIAL: Enfoques transversales:** Género, generacional, étnico, gobernanza local, cohesión social, participación y resolución de conflictos. **Objetivo general:** Fortalecer las capacidades sociales y organizativas de productores rurales, promoviendo la equidad, la participación inclusiva y la gobernanza local mediante un proceso intensivo de diagnóstico, formación y articulación comunitaria. **(Método de extensión grupal)**

ESTRUCTURA METODOLÓGICA ACELERADA:

Entregable	Duración	Objetivo principal	Actividades clave
1. Diagnóstico participativo y movilización comunitaria	Semanas 1–4	Identificar dinámicas sociales, actores, brechas de género, generacionales	-Talleres participativos diferenciados (mujeres, jóvenes, comunidades étnicas).
3. Fortalecimiento de la gobernanza y cohesión social	Semanas 5–8	Consolidar estructuras locales de participación y confianza.	Círculos de diálogo para resolución pacífica de conflictos. Que se desarrollaran de forma transversal durante la ejecución de las actividades grupales planificadas en la fase de operación.

METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES – COMPONENTE CARTOGRÁFICO
Enfoques transversales: Enfoque de sostenibilidad ambiental, enfoque territorial, enfoque participativo y comunitario, enfoque de equidad de género e inclusión social, enfoque de educación y transferencia de conocimiento. **Objetivo general:** Fortalecer las capacidades locales para la gestión sostenible del territorio mediante la elaboración participativa de cartografía temática sobre uso del suelo y fertilidad, y la capacitación comunitaria orientada al aprovechamiento de la información técnica para la toma de decisiones productivas y ambientales **Gestión documental y reporte técnico** de la intervención en territorio: elaboración de actas, listados de asistencia, registros de visita, evidencias (fotográficas y georreferenciación si aplica), informes periódicos y reportes de cumplimiento, en los formatos y herramientas definidas por el Contratante y/o la ADR. 1. **Aseguramiento de calidad técnica** del servicio prestado, mediante coordinación y supervisión interna del equipo, control de consistencia de reportes y cumplimiento de metas e indicadores. Las cantidades, frecuencias y metas específicas de atención (visitas, jornadas, escuelas de campo y demás actividades) serán las definidas en el **Plan Operativo**, cronograma e indicadores establecidos por el Contratante durante la ejecución del contrato, en armonía con los requerimientos del Convenio y del SPEA.

ESTRUCTURA METODOLÓGICA ACELERADA:

Entregable	Duración	Objetivo principal	Actividades clave

Cartografía sobre el suso del suelo y fertilidad por areas	Semanas 1-8	Analizar y representar espacialmente la distribución del uso del suelo y los niveles de fertilidad con el fin de orientar acciones productivas sostenibles	Elaboración de cartografía temática
Capacitación comunitario e infografía con resultados	Semanas 1-8	Fortalecer las capacidades comunitarias para el aprovechamiento de los resultados obtenidos en la cartografía y difundir la información técnica de forma accesible.	Uso práctico y aplicación de los resultados de infografía

METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES – COMPONENTE MARKETING DIGITAL

Enfoques transversales: Enfoque de innovación y transformación digital, enfoque de sostenibilidad económica, enfoque participativo y comunitario, enfoque de equidad de género e inclusión social, enfoque de comunicación sostenible y ética digital. **Objetivo general:** Fortalecer la presencia digital y las capacidades de comunicación estratégica de los productos de alto potencial mediante la implementación de herramientas prácticas de marketing digital, orientadas al posicionamiento de marca, la comercialización en línea y la generación de comunidades digitales sostenibles.

Entregable	Duración	Objetivo principal	Actividades clave
1. Plan estratégico de marketing digital	Semanas 1–8	Diseñar un plan de acción integral que defina objetivos, público meta, canales, cronograma de contenidos y presupuesto para fortalecer la visibilidad y posicionamiento digital	Formulación de plan estratégico digital
2. Creación de identidad visual y piezas gráficas digitales	Semanas 1–8	Fortalecer la imagen institucional o comercial de cada emprendimiento mediante el diseño coherente de logotipos, paleta de colores, tipografía y material visual adaptable a plataformas digitales.	Diseño de identidad visual y manual básico de marca. Creación de plantillas para redes sociales. Entrega de material editable (publicaciones, banners, reels).

METODOLÓGICA SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTRAPARTIDA EN LA FASE DE OPERACIÓN Las actividades comprendidas dentro de la contrapartida institucional correspondientes a los componentes psicosocial, marketing digital y cartografía temática no constituyen acciones independientes ni paralelas a la ejecución principal del proyecto. Por el contrario, se desarrollarán de manera sincrónica, complementaria y articulada dentro de la fase de operación, asegurando coherencia metodológica, optimización de recursos y fortalecimiento de los resultados técnicos y sociales. En primer lugar, el componente psicosocial se implementará durante los eventos grupales y las Escuelas de Campo (ECAs), aprovechando los espacios de congregación comunitaria para la ejecución de actividades de diagnóstico participativo. Esta estrategia permite un abordaje directo y contextualizado de las dinámicas sociales, de género, generacionales y étnicas, potenciando la apropiación social de los procesos de desarrollo y la construcción de confianza colectiva. El componente de marketing digital tendrá un desarrollo mixto: combinará la recopilación de información de campo proveniente de las visitas individuales realizadas por los extensionistas con los insumos generados durante los eventos grupales. Este componente tiene como propósito diseñar y poner en funcionamiento plataformas digitales y sitios web por línea productiva, orientados a la promoción comercial, la visibilidad de los procesos productivos y la difusión de resultados, contribuyendo así al posicionamiento territorial y al fortalecimiento de la identidad productiva local. De igual forma, el componente de cartografía temática y análisis geoespacial se desarrollará a partir del procesamiento de la información recolectada en las visitas de campo, complementada con observaciones derivadas de los encuentros colectivos. Su objetivo es generar mapas temáticos y productos cartográficos georreferenciados sobre el uso y fertilidad del suelo, las dinámicas productivas y los factores ambientales asociados, suministrando insumos técnicos para la toma de decisiones, la planificación predial y la gestión sostenible del territorio. De esta manera, la ejecución simultánea de los tres componentes dentro de los espacios de interacción colectiva e individuales garantizará una visión integral del territorio, consolidando una base de información multidimensional social, comunicacional y geográfica que respalde los procesos de planeación, monitoreo y sistematización del proyecto. Esta integración constituye un mecanismo de articulación técnica y operativa, orientado a fortalecer la eficacia del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), maximizar el impacto social y asegurar la sostenibilidad de los resultados en el mediano y largo plazo.

Eje de focalización	Entregables	Resultados esperados	Indicadores de verificación
1. Social y psicosocial	-Diagnóstico participativo y movilización comunitaria -Fortalecimiento de la gobernanza y cohesión social	Comunidades rurales fortalecidas en capacidades de organización, liderazgo y participación social. Identificación de brechas de género, generacionales y étnicas en el territorio. Construcción de confianza y cohesión social entre los productores beneficiarios.	-Número de diagnósticos elaborados

2. Territorial y cartográfico	- Cartografía sobre el uso del suelo y fertilidad por áreas - Capacitación comunitaria e infografía con resultados	-Información geoespacial actualizada sobre uso, vocación y fertilidad del suelo en las zonas priorizadas. -Productores formados en gestión territorial y planificación predial. - Disponibilidad de materiales visuales para la socialización de resultados.	Número de mapas temáticos generados y entregados. Actas y registros de jornadas de capacitación. - Cantidad de infografías producidas y difundidas. - Porcentaje de predios caracterizados con información georreferenciada.
3. Comunicacional y digital	Plan estratégico de marketing digital - Creación de identidad visual y piezas gráficas digitales	- Estrategias digitales implementadas para la promoción de productos y visibilización territorial. Consolidación de identidad visual por línea productiva.- Aumento del acceso digital de los productores a canales de comercialización.	- Número de planes estratégicos elaborados y aprobados. - Plataformas digitales activas y operativas. - Número de piezas gráficas o campañas digitales ejecutadas. - Métricas de alcance, interacción y posicionamiento digital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Alcance y la magnitud de los servicios a cargo del CONTRATISTA se determinarán con base en la **programación de actividades definida por el CONTRATANTE**, atendiendo al número de actividades a ejecutar, municipios priorizados, jornadas programadas, número de productores a atender y cobertura territorial requerida, conforme a las necesidades del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – SPEA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA, en desarrollo de la ejecución de las actividades en territorio, elaborará y entregará los **soportes técnicos y operativos** asociados a cada jornada o actividad ejecutada, tales como registros de atención, listados de asistencia, actas, evidencias fotográficas y formatos de seguimiento, de acuerdo con los lineamientos definidos por el CONTRATANTE y/o la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. Cuando el CONTRATANTE requiera reportes consolidados, análisis adicionales, cruces de información o instrumentos de seguimiento distintos a los inicialmente establecidos, estos se considerarán **ajustes operativos dentro del alcance del contrato**, siempre que se mantengan dentro de la naturaleza del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. **PARÁGRAFO TERCERO.** La prestación de los servicios se realizará conforme a las actividades, coberturas y jornadas efectivamente programadas y ejecutadas por el CONTRATISTA. El reconocimiento económico del contrato se efectuará con base en la **ejecución efectiva de las actividades y la disponibilidad del talento humano asignado,** independientemente de las variaciones que puedan presentarse en la asistencia efectiva de los productores o participantes, siempre que se acredite la realización de las actividades programadas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de requerirse **ajustes operativos o la asignación de actividades adicionales**, tales como incremento de jornadas, ampliación de cobertura territorial o redistribución de actividades, el CONTRATISTA deberá atender dichas instrucciones siempre que estas se encuentren **dentro del objeto y la naturaleza del contrato,**

previa validación técnica y disponibilidad presupuestal por parte del CONTRATANTE. En conjunto, el alcance de esta contratación se orienta a **asegurar la correcta ejecución del SPEA en territorio**, de manera articulada, continua y oportuna, en concordancia con los compromisos adquiridos por ASOMURA ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, contribuyendo al fortalecimiento del servicio de extensión agropecuaria y al logro de los objetivos dirigidos al desarrollo productivo de los productores rurales de la subregión del Urabá Antioqueño. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir de manera integral, oportuna y eficiente el objeto contractual y las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, el contrato y los lineamientos del SPEA. 2) Ejecutar las actividades asignadas bajo los principios de calidad, responsabilidad, oportunidad y pertinencia territorial. 3) Mantener afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y presentar las respectivas planillas de pago conforme al Decreto 1273 de 2018, como requisito para los pagos. 4) Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por ASOMURA, la supervisión del contrato y/o la ADR. 5) Guardar confidencialidad y reserva sobre la información técnica, administrativa y territorial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. 6) Presentar oportunamente los informes, reportes y soportes requeridos por el Contratante para la verificación del cumplimiento contractual. 7) Actuar con ética, respeto comunitario y responsabilidad social en el desarrollo de las actividades en territorio. 8) Utilizar adecuadamente los formatos, herramientas y metodologías definidas por ASOMURA y la ADR para el registro de la información del SPEA. 9) Responder por la calidad del servicio prestado y por los perjuicios que se llegaren a causar por acción u omisión en el cumplimiento del contrato. 10) Ejecutar las demás obligaciones conexas y complementarias que se deriven del objeto contractual y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, los estudios previos y los documentos del proyecto el CONTRATISTA, se obligará a ejecutar las obligaciones específicas conforme los siguientes términos de referencia: 1) Prestar los servicios objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa, realizando todas las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual. 2) Cumplir con los requisitos, lineamientos y actividades previstas en el Plan Operativo Anual – POA, la propuesta técnica y el clausulado de los Convenios Interadministrativos Nos. 2498-2025 y 2487-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 3) Ejecutar el objeto del contrato y cada una de las actividades asignadas con diligencia, eficacia, oportunidad y responsabilidad, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por ASOMURA. 4) Dar cumplimiento a las normas técnicas, metodológicas y especificaciones exigidas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 5) Participar conjuntamente con la supervisión en el proceso de liquidación del contrato, mediante acta debidamente suscrita, en la que se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. 6) Elaborar y presentar informes técnicos, administrativos y/o operativos sobre el avance de las actividades a su cargo, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato. 7) Elaborar y presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas derivadas de la ejecución del contrato, con los soportes exigidos. 8) Apoyar la organización, consolidación y actualización de la documentación soporte relacionada con la ejecución del componente de contrapartida. 9) Cumplir con el cronograma y los plazos de ejecución establecidos para el desarrollo del contrato. 10) Entregar los productos, informes y soportes finales que evidencien el cumplimiento de las actividades asignadas, dentro de los plazos establecidos. 11) Garantizar la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 12) Asumir los costos y demás gastos ocasionados por concepto de transporte y desplazamientos necesarios para la ejecución del contrato. 13) Colaborar con ASOMURA en las actividades que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la calidad de los resultados esperados. 14) Informar oportunamente a ASOMURA cualquier novedad, situación o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, atendiendo los requerimientos del supervisor designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El número de jornadas, reuniones, actividades presenciales y demás acciones a ejecutar en territorio será el definido en la programación aprobada por el CONTRATANTE, de acuerdo con las necesidades del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – SPEA. En caso de requerirse la **asignación de actividades adicionales o ajustes en la programación inicialmente prevista,** estos deberán ser previamente instruidos por el CONTRATANTE, mantenerse dentro del objeto y la naturaleza del contrato, contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal y formalizarse conforme a los procedimientos contractuales aplicables. **Parágrafo Segundo:** El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta **confidencialidad** respecto de toda la información, documentación, datos técnicos, financieros, comerciales, jurídicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, que reciba, conozca, produzca o a la que tenga acceso con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. Dicha información no podrá ser divulgada, reproducida, transferida, publicada ni utilizada para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. En virtud del presente contrato la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, se obliga a: **1)** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado. **2)** Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a. **1)**. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios profesionales. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la Entidad. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS ML/C ($ 991.996.090), pagaderos de la siguiente manera:** El valor del contrato será cancelado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA de la siguiente manera: 1) **Un primer pago equivalente a veinticinco por ciento (25%)** del valor total del contrato, contra cumplimiento de actividades que evidencie el porcentaje equivalente del 25%. 2) **Un segundo pago equivalente a veinticinco por ciento (25%)** el valor total del contrato, contra cumplimiento de actividades que evidencie el porcentaje equivalente acumulado del 50% 3) **Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%)** el valor total del contrato, contra cumplimiento de actividades que evidencie el porcentaje equivalente acumulado del 80%. 4) **Un pago final equivalente al veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, previa entrega y aprobación del informe final de ejecución y cumplimiento del objeto contractual Que evidencie el porcentaje acumulado al 100% del total del contrato. **PARAGRAFO UNO:** Los soportes y entregables descritos constituyen requisito indispensable para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y para el trámite de los pagos correspondientes. La no presentación, presentación incompleta o inconsistente de dichos soportes dará lugar a la suspensión del trámite de pago hasta tanto el Contratista subsane las observaciones formuladas por la supervisión del contrato. Soporte financiero por actividad, Facturas detalladas, Contrato con operador logístico, Comprobantes de pago, Actas, listados, fotos, Informes consolidados. **PARAGRAFO DOS: REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS**, cada pago se realizará previa presentación de la factura o cuenta de cobro -según aplique-, Informe de Actividades, Copia de Planilla de Pago de la Seguridad Social e Informe de Supervisión, y demás documentos requeridos por la supervisión del contrato; todo lo anterior a entera satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, no pagará hasta tanto tal incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA.

PARAGRAFO TERCERO: El pago se realizará únicamente si la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA verifica el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista. ASOMURA tendrá derecho a abstenerse de realizar cualquier pago mientras persistan incumplimientos, hasta que estos sean corregidos en la forma y plazo que la entidad determine. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista reconoce que las obligaciones del presente contrato deberán ejecutarse conforme a: 1) Los lineamientos técnicos del SPEA. 2) El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA Cundinamarca. 3) Las directrices impartidas por la ADR y ASOMURA..**SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que se deriven del presente contrato se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **N°00404 DEL 30/01/2026.OCTAVA: DURACIÓN**: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las actividades descritas en el presente contrato en plazo de **TRES (03) MESES**, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio y sin excederse del 31 de diciembre del 2026. **NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**: **Interventoría – Supervisión:** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo de la **subdirector ejecutivo - obas** quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: **1.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. **4.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. **5.** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **6.** Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. **7.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, y el **CONTRATISTA** por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **b)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **c)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. **d)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa

cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena de tres porcientos (3%,) tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **e)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. **f)** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que EL CONTRATANTE reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. g) El contratista autoriza que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y el de la Ley 418 de 1997. **DÉCIMA TERCERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%») del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA**, o por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 6 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS: SI EI CONTRATISTA** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA** tendrá la facultad de causar multas equivalentes a Un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento [5%] del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las consecuentes multas así: **1.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato y/o documentos del proceso de selección contractual, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **2.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. **3.** Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **4.** Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. **5.** Por

atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,5] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **DÉCIMA QUINTA: EXCEPCIONALES**: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA**, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**: **El CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO-ASOMURA**, una garantía única, que **ampare** el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. ASOMURA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Cubrirá a ASOMURA por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato. **B) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la entrega final. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **c.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencias del mismo y tres años más. **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, se considere necesario por causas ajenas al contratista. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DIRECTA**: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El Acuerdo; **b)** La transacción; **c)** La Conciliación; **d)** La amigable composición. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA, EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Asociación de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de

ejecución, por parte del contratista el correspondiente Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**: El presente contrato se ejecutará principalmente en los departamentos y lugares en el establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 24872025 y 24982025 en los municipios, para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartadó – Antioquia, lugar de la oficina de ASOMURA. **VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN**: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)**. Por solicitud expresa de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**. **b)**. Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)**. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)**. Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente que los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO**: Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: GASTOS**: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA NOVENA: DE LA PREVENCION FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/0 FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO SARLAFT es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a:1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada y exigida por la Asociación dando cumplimiento a las disposiciones legales. **TRIGÉSIMA:** El contratista ha sido informado de los correos electrónicos autorizados por ASOMURA para radicar diferentes tipos de información, manifestando que conoce y acepta los correos electrónicos de notificación de la Asociación De Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en el Municipio de Apartadó, Antioquia, a treinta (30) días del mes de enero del 2026.

Entidad contratante	Carlos Alberto Banguero Moreno, representante legal y director ejecutivo Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	**FUNDACION PARA LA GESTION DE PROYECTOS INTEGRALES EN CORDOBA,** identificada con NIT: 812004257-1, representada legalmente por VILMA SOFIA GONZALEZ CORCHO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1067879018	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	
Revisión Técnica	Viviana Marcela Osorio Quiroz Subdirector Ejecutivo – Obras -Supervisora	
Revisión Financiera	Luis Fernando Mosquera Secretario Ejecutivo - Financiera	